



CIRCULAR 10/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO ANUAL DE LA JORNADA LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

El artículo 6 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat (Decreto 42/2019), en su apartado 6 determina que “Cada año natural la dirección general competente en materia de función pública remitirá circular con el cómputo anual general a realizar”.

Teniendo en cuenta lo establecido en su Disposición Final Segunda en cuanto a la entrada en vigor de la duración de las jornadas de trabajo, se informa que el **cómputo anual de la jornada laboral correspondiente al año 2024**, será:

- Para el personal que tenga asignada una jornada laboral especial de treinta y ocho horas y cuarenta y cinco minutos semanales: **1.591 horas y 30 minutos.**
- Para el personal que tenga asignada una jornada laboral general de treinta y seis horas y quince minutos semanales: **1.486 horas.**

Dicho cómputo será aplicable al personal incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 42/2019, así como al personal laboral cuya gestión corresponde a la Dirección General competente en materia de función pública, en virtud del Acuerdo de 29 de marzo de 2019 de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del II Convenio Colectivo y del sindicato que ostenta la condición de representativo en el ámbito del personal laboral de la administración de la Generalitat, de adhesión al Decreto 42/2019.

**CÓMPUTO ANUAL HORAS
ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT 2024
DECRETO 42/2019***

CÓMPUTO ANUAL HORAS DE TRABAJO			
Concepto	Detalle cálculo	Jornada semanal	
		A 36 h. 15 m.	B 38 h. 45 m.
HORAS ANUALES (ART. 6.1. D.42/2019)	52 semanas	1.885 h. 00 m.	2.015 h. 00 m.
	2 días	14 h. 30 m.	15 h. 30 m.
TOTAL HORAS ANUALES		1.899 h. 30 m.	2.030 h. 30 m.
VACACIONES (ART.6.1A). D.42/2019)	[22 días] x [7 h. 15 m.] ó [7 h. 45 m.]	-159 h. 30 m.	-170 h. 30 m.
FIESTAS LOCALES (ART.6.1B). D.42/2019)	[2 días] x [7 h. 15 m.] ó [7 h. 45 m.]	-14 h. 30 m.	-15 h. 30 m.
FIESTAS DE ÁMBITO SUPERIOR (ART.6.1C). D.42/2019)	[12 días] x [7 h. 15 m.] ó [7 h. 45 m.]	-87 h. 00 m.	-93 h. 00 m.
PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS (ART.6.1D). D.42/2019 Y CIRCULAR 9/2023 DGFP)	[6 días + 2 adic.] x [7 h. 15 m.] ó [7 h. 45 m.]	-58 h. 00 m.	-62 h. 00 m.
PERIODO DEL 15 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE** (ART. 6.2B) Y ART. 13.8. D. 42/2019)	[22 semanas] x [2 h. 30 m.]	-55 h. 00 m.	-55 h. 00 m.
VACACIONES ESCOLARES SEMANAS DE NAVIDAD Y PASCUA*** (ART. 6.2B) Y ART. 13.8. D. 42/2019)	[4 semanas] x [2 h. 30 m.]	-10 h. 00 m.	-10 h. 00 m.
SEMANA FIESTAS LOCALES (ART.6.2A). D.175/2006)	[10 h. 00 m.] ó [12 h. 30 m.]	-10 h. 00 m.	-12 h. 30 m.
DÍA EXENTO ASISTENCIA AL TRABAJO EN SEMANA FIESTAS LOCALES (ART.6.2B). D.175/2006)	5 horas	-5 h. 00 m.	-5 h. 00 m.
DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE (ART. 6.3 D.175/2006)	[2 días] x [7 h. 15 m.] ó [7 h. 45 m.]	-14 h. 30 m.	-15 h. 30 m.
TOTAL HORAS DESCUENTOS		-413 h. 30 m	-439 h. 00 m
TOTAL CÓMPUTO ANUAL AÑO.....		1.486 h. 00 m	1.591 h 30 m

*La disposición final segunda del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, prevé que:

“Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con excepción de los artículos 4, 5, 6 y 7.3 del capítulo II, en lo referido a la duración de las jornadas de trabajo, que lo harán en el momento en que así se determine por acuerdo del Consell, previo el informe preceptivo y vinculante de la conselleria competente en materia de hacienda en el que se justifique que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, así como informe del órgano competente que acredite que la medida no afecta al objetivo de temporalidad del empleo público, siendo aplicables hasta entonces las disposiciones vigentes que no se opongan a lo establecido en el resto de este decreto y en la normativa de carácter básico.”

**Periodo de 154 días, que a razón de 7 días por semana, hacen un total de 22 semanas

***Se computan 4 semanas correspondientes a los periodos de vacaciones escolares de Navidad y Pascua